



Cerro Sombrero, 28 de diciembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.729/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) Lo Solicitado por doña Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, para decretar la autorización de la emisión de Orden de Compra < 3UTM para cruces.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 2) *Que, la empresa es Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 la cual se encuentra hábil en el registro nacional de proveedores del estado, Chileproveedores.*
- 3) Disponibilidad presupuestaria otorgada por DAF (S), doña Marianela Cárcamo, con fecha 27/12/2021 imputando al ítem 22-08-007, Pasajes, Fletes y Bodegajes.
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 5) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del reglamento de compras públicas, por el servicio de cruces en primera angostura, para el retiro de pedidos correspondientes al Departamento de Educación.

2° PÁGUESE al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6, según lo indicado en la orden de compra manual, y tomando en cuenta lo indicado en el considerando N° 2 del presente decreto, la cantidad y servicio indicado en la misma orden, según:

- Orden de compra 6890 de fecha 27/12/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul - Punta Delgada del Vehículo placa patente GJCW-76, con un tope de \$22.200.
- Orden de compra 6892 de fecha 28/12/2021 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada - Bahía Azul del Vehículo placa patente GJCW-76, con un tope de \$22.200.

3° APRUÉBESE los siguientes términos de referencia por el servicio de cruces en primera angostura para el retiro de pedidos del Departamento de Educación, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:





Términos de Referencia

Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículo De Educación Municipal 27/12/2021

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura Vehículo placa patente GJCW-76	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$44.400.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Informática o quien se estime pertinente. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y recepción de OC en formato papel.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2068524-d87131 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>